

Referencia	DECO/2022/3635
Procedimiento	Actuaciones no sujetas a procedimiento administrativo reglado
Asunto	BASES FDUAL_ Expediente de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la compensación de gastos derivados de las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo a las empresas receptoras de alumnado en la modalidad de Formación Profesional Dual, previa formalización de convenio con la Administración del Principado de Asturias.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio Programación, Gestión y Seguimiento Forma
Referencia Externa	BASES FDUAL

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA RELATIVA A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COMPENSACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LAS FUNCIONES DE FORMACIÓN Y APOYO AL PROCESO DE APRENDIZAJE EN EL CENTRO DE TRABAJO A LAS EMPRESAS RECEPTORAS DE ALUMNADO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL, PREVIA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias considera prioritario combatir el paro juvenil, cuya incidencia en Asturias es altamente preocupante, para ello pretende facilitar a las personas participantes en Formación Profesional Dual un acercamiento al mundo laboral en concordancia con su formación, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

A través del desarrollo de la Formación Profesional Dual se posibilitará a las personas participantes la obtención de una contratación laboral en el ámbito profesional de su formación, al tiempo que se proporciona a la empresa cubrir con mayores garantías las necesidades de incorporaciones de nuevos/as trabajadores/as en sus plantillas.

La normativa estatal posibilita a la Administraciones Públicas la celebración de convenios de colaboración para la formación en centros de trabajo bien a través de becas o bien mediante una contratación de formación en alternancia

La Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, recoge entre sus principios vertebradores la colaboración público-privada y, singularmente, la participación de las empresas en la definición de

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)		14157770773467562562	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

perfiles competenciales y el establecimiento de los programas formativos. Por otra parte, en el artículo 6.7 establece como objetivos el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo pretende establecer una regulación eficaz de los contratos formativos, que proporcione un marco idóneo para la incorporación de las personas jóvenes al mercado laboral, ya se trate de contratos en alternancia con los estudios o bien de contratos para la obtención de una práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, entre sus objetivos establece que la política de empleo tenderá a adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo y de anticipación del cambio a través de acciones formativas que faciliten al trabajador el mantenimiento y la mejora de su calificación profesional, empleabilidad y, en su caso, recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

Por parte del Servicio Público de Empleo se ha estimado que, en atención a lo preceptuado por la normativa estatal, como herramienta para combatir el paro juvenil, cuya incidencia en Asturias es altamente preocupante, se facilitaría a las personas participantes en estos programas formativos un acercamiento real a la empresa, con alta probabilidad de alcanzar una contratación laboral en el ámbito profesional de su formación, al tiempo que se posibilita a la empresa cubrir con mayores garantías las necesidades de incorporaciones de nuevos/as trabajadores/as en sus plantillas.

Ello hace necesario la regulación de estos programas y se considera que sería posible la concesión directa de subvenciones a las empresas y grupos empresariales que, reúnan requisitos para suscribir convenios con la Administración del Principado de Asturias, con la finalidad de desarrollar formación Dual en centros de trabajo y así lo soliciten en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del proceso formativo en el centro de trabajo, hasta agotar el crédito disponible en las aplicaciones correspondientes de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias

Para ello resulta necesaria la elaboración de unas bases que desarrollen la regulación de la subvención anteriormente expuesta, concretando todos los aspectos

Estado	Original	Página	Página 2 de 4	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14157770773467562562		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

procedimentales imprescindibles para su otorgamiento, así como la cuantía subvencionable.

Durante la estancia del alumnado en la empresa o centro de trabajo, la persona titular de la empresa deberá tutelar el desarrollo de la actividad laboral, debiendo designar un tutor/a que se encargará de formar y acompañar al participante durante su tiempo en la empresa.

Dentro de los aspectos que es preciso regular se encuentran los costes salariales de la persona designada por la empresa para la realización de las labores de tutoría. A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables los costes salariales del personal de la empresa que realice funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo del alumnado participante del cual la empresa o grupo de empresas es receptor. Pudiendo incluirse como gastos subvencionables los salarios, las cotizaciones de seguridad social, las dietas y los gastos de locomoción. En el caso de que sea una persona autónoma, se considerarán como costes salariales el Salario Mínimo Interprofesional y sus cotizaciones sociales a la Seguridad Social (R.E.T.A.)

Siendo necesario establecer un límite máximo de gasto imputable de los mismos, así como determinar la cuantía de la subvención, respetando el referido límite.

Para definir este límite, hay que tener presentes las tareas propias de la tutorización. Constituye ésta un proceso que se desarrolla de forma continuada, y que requiere de una alta disponibilidad del tutor. El tutor de empresa es la persona encargada de la formación y apoyo del participante en el programa durante su tiempo en la empresa, llevar a cabo un seguimiento continuo, orientación y valoración de su progreso, actuación cuando se presente un problema de carácter técnico o personal, así como del seguimiento documental del proceso y su evaluación.

Desde esta consideración de la complejidad de la tarea del tutor, se aborda el proceso para fijar el porcentaje de jornada dedicada a la misma.

La mesa de concertación "Empleo, Educación, Formación para el Empleo y la Salud Laboral" prevista en el Acuerdo Económico y Social de Asturias 2022-2023, constituida por los máximos representantes del Gobierno del Principado de Asturias y de los Agentes Sociales, en su reunión de fecha de 7 de marzo de 2022 estableció que las ayudas a las empresas para atender a las labores de tutorización, formación y orientación del alumnado, alcancen los 400 euros/alumno/mes, siendo este el coste mínimo de dedicación de estas actuaciones por parte del personal encargado en las empresas

Las cuantías de la subvención se establecerán conforme a los siguientes supuestos:

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)		14157770773467562562	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

- Será de 400 € por mes y alumno/a, y se abonará un importe máximo de 2.400 €/alumno/a correspondiente a seis meses, duración mínima de recepción del alumnado en la empresa para poder optar a la ayuda.
- En caso de que las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo del personal de la empresa se prolongaran más allá de seis meses, se podrán compensar dichos gastos incrementando 2.5 € por cada hora complementaria en la que el alumno permanezca en la empresa

En estas bases se pretende apoyar la Formación Profesional Dual dados los beneficios que reporta para el alumnado, que verá incrementadas sus oportunidades de inserción laboral, para las empresas, y para la sociedad en general, contribuyendo a una mayor cohesión social y a la mejora de su tejido productivo, por ello, se procederá a la inclusión de estas subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Se tramitan las presentes bases, que permitirán la concesión directa de subvenciones destinadas a la compensación de gastos derivados de las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo a las empresas receptoras de alumnado en la modalidad de Formación Profesional Dual, previa formalización de convenio con la Administración del Principado de Asturias hasta el límite de las dotaciones presupuestarias en las partidas correspondientes 85.01.322J.471.017(Código PEP 2022/000436) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

La presente Memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la administración del Principado de Asturias, que establece que para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general deberá incorporarse al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte.

Se adjunta a la presente memoria económica y justificativa la propuesta normativa

Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)		14157770773467562562	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site